



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 108-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 104-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de junio de 2024, Oficio N° 067-2025-ASUP/P de fecha 04 de febrero de 2025, Memorándum N° 137-2025-UNADQTC/PCO de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 048-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 14 de marzo de 2025, Memorándum N° 212-2025-UNADQTC/PCO de fecha 14 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", establece: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que



COMISIÓN ORGANIZADORA

autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que conforme al numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece: “La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 104-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de junio de 2024, la Comisión Organizadora de la UNADQTC acordó por unanimidad aprobar la adhesión de la Universidad a la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, encargando realizar los trámites correspondientes a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, con el Oficio N° 067-2025-ASUP/P de fecha 04 de febrero de 2025, la Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, solicita realizar el abono de la membresía anual correspondiente al periodo 2025 ascendente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), remitiendo para dicho efecto los datos de la institución en mención;

Que, a través del Informe N° 048-2024-UNADQTC/PCO-UP de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que el pago de la membresía anual a la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, se encuentra programada en el presente año en la secuencia funcional 007 Conducción y Orientación, en la específica de gasto 2.5.2.1.1.99 en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles);

Que, con el Memorándum N° 212-2025-UNADQTC/PCO de fecha 14 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para su revisión y emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR el pago a favor de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por concepto de abono de la membresía anual correspondiente al periodo 2025.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Garsido
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Cumarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito